



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

COM 26725/2018/29

Incidente Nº 29 - FALLIDO: BOZZI, GUSTAVO LEONARDO
s/INCIDENTE DE VENTA DE INMUEBLES

Buenos Aires, de marzo de 2026. PS

1. Respecto de la oferta propuesta en fs. [857](#), estese a lo dispuesto en el último apartado de fs. [858](#).

2. En función de la entrada en vigor del Reglamento de Subastas Electrónicas (Ac. [15/2025](#)), déjese sin efecto el decreto de subasta de fs. [552](#), el que será reemplazado por un nuevo decreto subasta como a continuación se dispone:

Atento el estado de autos, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 203, 204 y 208 de la Ley 24.522, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de titularidad del fallido que a continuación se detallan:

a) 100% indiviso del inmueble sito en Ruta Nacional Nº 14 sin número, Km. 256 Chacra 7, Zona de Chacras, Colonia Adela, Ejido de **Concordia, Provincia de Entre Ríos**. Superficie 6 has. 1 a y 7 ca, 51 dm². Lote Nº 1, Plano registrado en la Dirección General de Catastro bajo en Nº 53354. Título de propiedad -segundo testimonio fs. [434/445](#) y fs. [35/52](#) páginas 10/21. Informe de dominio fs. [158](#) (del 25/10/2022). Informes de deuda: ATER y valuación: fs. [147/149](#), Municipalidad de Concordia fs. [210/211](#).

b) 50% indiviso del inmueble ubicado en Ruta Nacional 14, KM 172,5, lotes números 1 y 2 (planos 13.071 y 13.075) Distrito

Segundo, Colonia Mabragaña, **Colón, Provincia de Entre Ríos**. Título de propiedad -segundo testimonio fs. [494/509](#) y fs. [7/34](#) páginas 48/55. Informe de dominio fs. [153/157](#) (del 25/10/2022). Informes de deuda: ATER y valuación: fs. [150/152](#).

c) 100% del inmueble ubicado en la calle J. G Artigas N° 2348 Acceso Sur del Departamento **Guaquaychu, Provincia de Entre Ríos**, Nomenclatura Catastral: Sección 7º Manzana 2052 A Partida Inmobiliaria 149289. Título de propiedad -segundo testimonio fs. [515/528](#) (formato papel en fs. [511/512](#)). Informe de dominio fs. [201/204](#) (del 7/05/2021). Informe de deuda: ATER: fs. [205/207](#), Municipalidad de Guaquaychu: fs. [208/209](#).

d) 100% indiviso de los Lotes 4, 9 y 10 de la Manzana B de **Villa Huidobro, Provincia de Córdoba**. Título de propiedad: segundo testimonio en fs. [446/467](#) y en fs. [35/52](#) páginas 22 a 30. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba:

i) Lote 4, inscripto bajo el N° 4549, del 21/01/15, Matrícula 1.465.350 del Departamento de General Roca (15) Of. 02/09/2016. Informe de dominio fs. [173](#) (del 7/11/2022). Informe de deudas: Deuda municipal: fs. [159/160](#), DGR: fs. [165/166](#).

ii) Lote 9, inscripto bajo el N° 4549, del 21/01/15, Matrícula 861.714 del Departamento de General Roca (15) Of. 02/09/2016. Informe de dominio fs. [169/170](#) (del 7/11/2022). Informe de deudas: Deuda municipal: fs. [163/164](#), DGR: fs. [167/168](#).

iii) Lote 10, inscripto bajo el N° 4549, del 21/01/15, Matrícula 861.715 del Departamento de General Roca (15) Of. 02/09/2016. Informe de dominio fs. [171/172](#) (del 7/11/2022). Informe de deudas: Deuda municipal: fs. [161/162](#), DGR: fs. [167/168](#).



Poder Judicial de la Nación

Con la base que oportunamente fijada en fs. ///, en dinero al contado y al mejor postor, seña 30% y como comisión el 3 % del precio del remate, más el arancel previsto por las Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N. -0,25%- no estando estos incluido en el precio.

3. Hágase saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> durante el plazo de diez (10) días hábiles durante las 24 hs. y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión, conforme a lo normado en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025 (arts. 17 y 22), lo que deberá constar en los edictos a librarse.

(a) Empadronamiento: Para poder pujar, las personas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

(b) Inscripción como postor: A su vez deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (conforme artículos 11, y 14 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

(c) Publicidad: En cuanto a la publicidad de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente (apartado 5.a), deberá el martillero efectuar la publicación virtual en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 y 15 del referido Reglamento.

(c) Depósito en garantía: No corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía que hace referencia el art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

(d) Martillero: El funcionario deberá ajustarse a las funciones a su cargo (arts. 15 y 24 del Reglamento).

(e) Celebración de la subasta: A los fines de la realización de la subasta cabrá estar a lo indicado en el capítulo III, IV, V y VI del Reglamento, con la siguiente modificación:

Se encuentra prohibida la compra en comisión así como la ulterior cesión del boleto que se extienda y/o del acta de adjudicación, lo que deberá constar en los edictos.

En caso de realizarse la compra por poder el adjudicatario apoderado deberá denunciar en el mismo acto el nombre completo de su poderdante y documento bajo apercibimiento de tenerlo por comprador definitivo

4. a) La presente subasta se realizará por medio del martillero designado en autos **Maximiliano Adolfo Fornillo** con CUIT 20255945387, que cumplir su cometido en los términos del art. 564 del CPCC, bajo apercibimiento de remoción. Dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de la de finalización la subasta, la martillera informará al Tribunal el resultado, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 564 del Cód. Proc., y deberá depositar dentro del tercer día la seña en la cuenta de la quiebra, abierta en el Banco Ciudad.

Asimismo deberá rendir cuentas del remate dentro de los tres (3) días de realizado.



Poder Judicial de la Nación

Fíjese como seña el 30% del precio ofertado en la subasta y como comisión el 3% del precio del remate.

5. Publicidad de la subasta

a) Publicación de edictos:

A fin de cumplir lo prescripto por el art. 566 del Código Procesal y considerando la publicidad adicional prevista en el reglamento, publíquense avisos reducidos indicando solamente el Juzgado y Secretaría, carátula y número del expediente, el bien que se venderá, la base y un reenvío al sitio web de la Corte a fin de conocer las demás condiciones del remate.

Dichos avisos breves deberán publicarse durante **dos días** en el Boletín Oficial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el diario "Ámbito", con tres días de anticipación a la fecha de la subasta, y serán autorizados una vez cumplimentados los recaudos legales y aprobada la publicidad a la que se hará referencia en el apartado b).

Aclárese que, en lo que respecta al Boletín Oficial una vez acompañado el proyecto de aviso por el martillero, el mismo se publicará por Secretaría vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos de las mismas en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

b) Publicación en el sitio web:

(i) Publíquense los datos exigidos por el art. 566 del Código Procesal en el sitio web habilitado por la CSJN: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación

mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren el estado de conservación del inmueble y todas sus características esenciales para que las conozcan los eventuales interesados.

Deberá indicarse, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado, valor base, estado de ocupación, fecha y horario de visitas.

Inclúyase en esta publicidad que no se permitirá la compra en comisión, ni la cesión del boleto de compraventa.

(ii) Conste asimismo: **a)** el CUIT del martillero y el CUIT de la fallida (ARCA, RG 745/99 y RG 1975/05); **b)** que en caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador (debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente en boleta separada); **c)** que el comprador deberá abonar: la seña del 30% del precio ofertado en la subasta -sólo en el caso del inmueble-, el precio total -en el caso de los bienes muebles-, el 3% por comisión sobre el valor de venta del bien inmueble y el 0,25 % por arancel sobre el precio de venta (CSNJ: Acordada 10/99 y 24/00:7); **d)** que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del **quinto día** de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna, debiendo el comprador integrarlo aun cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Proc.; **e)** que las deudas que registre el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de fecha anterior al decreto de quiebra deberán ser reclamadas por la vía correspondiente; en cuanto a las posteriores a tal fecha y hasta que el comprador haya podido razonablemente tomar posesión del



Poder Judicial de la Nación

bien, deberán comparecer en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte del síndico y serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por el art. 240 de la Ley 24.522; y con respecto a los posteriores a la toma de posesión, serán a cargo del comprador. A tal fin, déjese también constancia que se le fija al comprador/a diez (10) días para tomar la posesión del inmueble, término que se contará desde la fecha de la providencia que lo/a declara adquirente definitivo/a. A partir del vencimiento de ese plazo, o de la fecha de toma de posesión si esta fuere anterior, estarán a cargo del adquirente las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, mas no responderá por las que se hayan devengado con anterioridad a ese momento.; **f)** la base del remate; **g)** lugar, fecha y horario de exhibición y remate.

(iii) No se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente.

6. Se hace saber al martillero que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal".

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código).

7. El vencedor en la subasta deberá presentar ante el Juzgado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: (i) copia de DNI, (ii) constancia de CUIT/CUIL; (iii) comprobante de inscripción a la subasta; (iv) constancia del Código de Postor; y (v) toda aquella documentación que pueda requerirle el Tribunal a efectos de acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica.

Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN N° 15/25).

En igual plazo deberá, asimismo, acreditar el pago del precio, el pago del 3% en concepto de comisión del martillero -más IVA en su caso- y el 0,25 % en concepto de arancel.

Corre por cuenta del comprador: 1) la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno a la quiebra y 2) hacerse cargo de la totalidad de gastos que ocasione la escritura de cualquier índole que sean.

8. Déjese constancia que de optar el comprador por registrar el inmueble a través de escritura pública, la totalidad de los gastos que irroque dicho trámite serán a su exclusivo cargo.

Para el caso de que el adquirente fuere quien eventualmente plantear la nulidad de la subasta, para hacer uso de ésta facultad, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo de nulidad.

9. Conocimiento de autos: Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con



Poder Judicial de la Nación

la subasta decretada, **advertencia que deberá constar también en los edictos.**

10. Oportunamente, líbrese **DEO por Secretaría** a la Oficina de Subastas, a los efectos de que asigne fecha para proceder a la subasta dispuesta en autos.

11. Cuenta Judicial "subastas".

Se hace saber que se abrirá por Secretaría una cuenta judicial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con la marca "subastas" para ser afectada a los depósitos que surjan de la venta de los inmuebles que aquí se dispone.

Una vez efectivizada la apertura de la cuenta, se dejará nota en el expediente con los datos pertinentes.

12. Por último, se prescindirá de una nueva comunicación de la subasta a los condóminos y a los Sres. Jueces inhibientes o embargantes, ello en función del cumplimiento manifestado por el síndico en el escrito en vista.

13. Se hace saber al martillero y al síndico que las medidas precedentemente dispuestas se realizan para cumplir con los plazos previstos por el art. 217 de la ley 24.522. El incumplimiento de las mismas producirá la remoción del funcionario afectado

Así se decide.

Notifíquese electrónicamente por Secretaría todo lo aquí dispuesto a la sindicatura.

**MARIA VIRGINIA VILLARROEL
JUEZ**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

COM 26725/2018/29

Incidente Nº 29 - FALLIDO: BOZZI, GUSTAVO LEONARDO
s/INCIDENTE DE VENTA DE INMUEBLES

Buenos Aires, de agosto de 2026. PS

1. Téngase presente lo informado.

Atento a ello, siendo que los inmuebles de la calle Rawson 27, UF 34 y UF 65 de la Ciudad de Buenos Aires -no vendidos oportunamente-, respecto de los cuales fuera fijada la base retasada en fs. [728](#), no fueron incluidos en el nuevo decreto de subasta de fs. [868/872](#), se procederá a decretar una nueva subasta de los mismos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por los arts. 203, 204 y 208 de la Ley 24.522 y bajo los mismos parámetros e idéntica modalidad dispuesta en la subasta de fs. [868/872](#), se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de titularidad del fallido que a continuación se detallan:

a) Rawson 27, 1º piso UF 34, CABA, nomenclatura catastral: C 7, S. 17, M. 52, P. 16A, matrícula 7-8577/34, informe de dominio: fs. [141/143](#) y segundo testimonio inscripto conforme constancias de fs. [346/352](#) (formato papel reservadas en fs. [373](#)) en la suma de **us\$ 5.700** (fs. [728](#)).

b) Rawson 27, 1º piso UF 65, CABA, nomenclatura catastral: C 7, S. 17, M. 52, P. 16A matrícula 7-8577/65, informe

dominio: fs. [144/146](#) y segundo testimonio inscripto conforme constancias de fs. [353/357](#) (formato papel reservadas en fs. [373](#)) en la suma de **us\$ 5.700** (fs. [728](#)).

En dinero al contado y al mejor postor, seña 30% y como comisión el 3 % del precio del remate, más el arancel previsto por las Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N. -0,25%- no estando estos incluido en el precio.

2. Déjese constancia, respecto del punto 5.b) (ii) c) del auto de subasta de de fs. [868/872](#), que la seña del 30% del precio ofertado en la subasta, el 3% por comisión sobre el valor de venta del bien inmueble y el 0,25 % por arancel sobre el precio de venta, deberá ser abonado el mismo día de la subasta.

3. Inclúyase lo dispuesto precedentemente en los edictos a librarse.

4. Líbrese oficio **DEOX por Secretaría** al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial con la marca "subastas" ordenada en el punto 11° de fs. [868/872](#).

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
JUEZ